



Economía

Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10866636

Expediente: PFC.B.E.7/001801-2025

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 25 de marzo de 2025

TINTORERIA NOVO, SAS

RFC: TNO240911CH2

CALLE GOBERNADOR BALAREZZO No. 9585, col. DAVILA, CP 22044, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo PRESTACION DE SERVICIOS DE TINTORERIA (PROFECO)** presentado por **TINTORERIA NOVO, SAS** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **25 de marzo de 2025**, bajo el número **1544-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

GCS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TINTORERÍA Y PLANCHADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TINTORERIA NOVO, SAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CONSUMIDOR”. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato es la prestación de servicio de tintorería y planchado de la(s) prenda (s) (en adelante el “Servicio”), según se especifique en la Orden de Servicio del presente Contrato, obligándose el “Proveedor” a prestar el Servicio y el “Consumidor” a pagar por el Servicio un precio cierto y determinado.

SEGUNDA.- PRECIO DEL SERVICIO. El monto total del Servicio que el “Consumidor” pagará al “Proveedor” como contraprestación, es el señalado en la Orden de Servicio que forma parte integral del presente Contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. El “Consumidor” efectuará el pago correspondiente por el Servicio en el domicilio del “Proveedor” señalado en la Orden de Servicio del presente Contrato, en moneda nacional sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que dicho pago se efectúe.

CUARTA.- REPOSICIÓN DE LA PRENDA. En caso de pérdida o deterioro de la (s) Prenda (s) el “Proveedor” deberá de indemnizar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la reclamación hecha por el “Consumidor”, con un máximo del 60 % (sesenta por ciento) del valor de la (s) Prenda (s) que el “Consumidor” pueda demostrar fehacientemente o un máximo de 12 (doce) veces el costo del Servicio por dicha (s) Prenda (s) en el caso de que fuese imputable a una mala manipulación por parte del “Proveedor”.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Son causas de terminación anticipada que el “Consumidor” antes de que se haya iniciado el proceso del Servicio avise al “Proveedor” que no requiere del Servicio, o en su caso que el “Proveedor” detecte que la (s) Prenda (s) pudieran sufrir algún daño. En estos casos no habrá penalización para las Partes, únicamente operará la restitución del anticipo que hubiese dejado el “Consumidor”.

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

- a) Que el “Proveedor” no cumpla con la entrega de la (s) Prenda (s) en la fecha establecida en la Orden de servicio del presente Contrato.
- b) Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por el “Consumidor”.

En caso de rescisión del presente Contrato, “El proveedor” deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de presentarse alguna de las causas de rescisión señaladas en la Cláusula anterior, se sancionará al “Proveedor” a través de penas convencionales por un porcentaje del 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio por cada día de atraso en la entrega de la (s) prenda (s) o por deficiencia en la prestación del Servicio, mismas que podrán ser descontadas en el pago del “Consumidor”. La Pena convencional no deberá exceder el costo total del Servicio solicitado.

La Pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencia del Servicio del “Proveedor”, sin perjuicio del derecho que tiene el “Consumidor” de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

OCTAVA.- PAGO EXTRAORDINARIO POR ALMACENAJE. En caso de que el “Consumidor” no recoja la (s) Prenda (s) transcurridos 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la Orden de servicio del presente Contrato, el “Proveedor” podrá cobrar el 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio prestado por día transcurrido.

El monto total del cobro por almacenaje no podrá rebasar el costo del Servicio prestado. Transcurridos 90 (noventa) días sin que el “Consumidor” haya recogido la (s) Prenda (s) objeto del Servicio, el “Consumidor” con la firma del presente Contrato, reconoce el alcance y otorga al “Proveedor” constituirse como acreedor prendario de la misma.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y RECLAMACIONES. El “Consumidor” podrá interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio del “Proveedor” o por vía telefónica, los datos del domicilio, teléfono y horarios de atención se encuentran en la Orden de servicio del presente Contrato. El “Proveedor” deberá de atender la queja o reclamación en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de recibida.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de _____, _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____, entregándosele una copia del mismo a “El Consumidor”.

El “Proveedor”

El “Consumidor”

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **1544-2025** de fecha **25 de marzo de 2025**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

**Orden de servicio
Datos del "Proveedor"**

Nombre comercial:

Domicilio donde se presta el servicio **CALLE GOBERNADOR BALAREZZO No. 9585, col. DAVILA, CP 22044, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

Nombre o razón social: **TINTORERIA NOVO, SAS**

Registro Federal de Contribuyentes: **TNO240911CH2**

Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano:

Correo electrónico:

Horario de atención:

Teléfono:

Lunes a viernes de: _____ a _____ horas

Sábados de: _____ a _____ horas

Datos del "Consumidor"

Nombre:

Domicilio:

Registro Federal de Contribuyentes:

Teléfono:

Correo electrónico:

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
Importe con letra			\$

Fecha de recepción:

Fecha de entrega:

Fecha máxima de entrega sin cobro de almacenaje:

Observaciones generales:

Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios.- El "Consumidor" SI () No () acepta que el "Proveedor" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta () NO acepta () que el "Proveedor" le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización del "Consumidor"

Anexo.

1. DECLARACIONES

Las Partes declaran que señalan como sus domicilios convencionales para efectos del presente Contrato los asentados en la Orden de Servicio del mismo, por lo que se obligan a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL “CONSUMIDOR”:

- a) Pagar en efectivo al momento de la solicitud del Servicio el ____% como anticipo previo acuerdo entre las partes, o en su caso, el total del servicio en la fecha de entrega de las Prendas contenida en la Orden de Servicio del presente Contrato.
- b) Verificar que las Prendas enlistadas en la Orden de Servicio correspondan en número y especie a las entregadas.
- c) Revisar que las Prendas no contengan objetos o valores olvidados en las mismas.
- d) Recoger las Prendas en la fecha de entrega indicada en la Orden de Servicio y verificar que sean las mismas que entregó para el Servicio.
- e) Presentar el comprobante expedido por el “Proveedor” al momento de recoger las Prendas.
- f) Presentar identificación oficial y firmar de recibido en el comprobante del “Proveedor” en caso de no presentar el comprobante para recoger las Prendas.
- g) Verificar que el Servicio haya sido satisfactorio y en caso de que no lo fuese deberá avisar de forma inmediata al “Proveedor”.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”:

- a) El “Proveedor” se obliga a seguir las instrucciones en idioma español de lavado y planchado indicadas en las etiquetas de la (s) Prenda (s).
- b) En caso de que la (s) Prenda (s) no cuenten con las instrucciones de lavado, deberá de indicarlo al “Consumidor”, anotando en la Orden de servicio que dicha (s) Prenda (s) no cuenta (n) con las instrucciones de lavado y secado.
- c) Revisar que la (s) Prenda (s) no se encuentren en mal estado o que tengan algún deterioro, decoloraciones o manchas visibles, en caso de que dichas prendas se encuentren en mal estado deberá de indicarlo al “Consumidor” y especificarlo en la Orden de servicio.
- d) En caso de que durante la prestación del Servicio la (s) Prenda (s) puedan correr algún riesgo, deberá de hacerlo del conocimiento del “Consumidor”.
- e) Corregir sin cargo extra, las deficiencias del Servicio que “El consumidor” reclame al momento de recoger la (s) Prenda (s).
- f) El “Proveedor” no será responsable por las alteraciones de colores producidas por el sol, colores o estampados no sólidos, manchas manipuladas previamente por el “Consumidor” y por las manchas no perceptibles a simple vista, tales como residuos de desodorante, perfumes, exudación o ácidos.
- g) Indicar en la Orden de servicio la cantidad de Prenda (s) recibidas, incluyendo las recibidas a granel con las características identificativas, así como la fecha de entrega y horario de atención.
- h) El “Proveedor” deberá de revisar y señalar en la Orden de servicio el costo total del Servicio, por lo que no podrá hacer ningún cobro extraordinario ajeno al señalado en dicha Orden de servicio.
- i) Devolver el importe del Servicio no prestado cuando ya haya sido cobrado.



Cadena Original

|| 5BpJru6lDjMKHwtShkZr2J3dWMZwwWjkChSE+82IYFY= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1743020113039 | 7 PÁGINAS | 2025-03-26T14:15:13.039 ||

Sello digital

NUJwSnj1NmxEak1LSHd0U2hrWnIySjNkV01ad3ZXamtDaFNFKzgySVIGWT18MTc0MzA
yMDExMzAzOQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=5BpJru6lDjMKHwtShkZr2J3dWMZwwWjkChSE%2b82IYFY=>